

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**

**REGLAMENTO**

**INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE  
IXTLAHUACÁN (COPLADEMUN).**

Ing. José Cortez Navarro, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN  
(COPLADEMUN).**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN Y FUNCIONES DEL COPLADEMUN**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN**

**CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN**

**CAPÍTULO III  
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN**

**TÍTULO TERCERO**

**CAPÍTULO IV  
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO**

**CAPÍTULO V  
DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO**

**CAPÍTULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO**

**CAPÍTULO VII  
DE LAS SESIONES DEL PLENO**

**TÍTULO CUARTO  
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN**

**CAPÍTULO VIII  
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

**CAPÍTULO IX**  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

**CAPÍTULO X**  
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

**TÍTULO QUINTO**  
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES

**CAPÍTULO XI**  
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

**CAPÍTULO XII**  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

**CAPÍTULO XIII**  
DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

**TRANSITORIO**

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN (COPLADEMUN).

**TÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**AYUNTAMIENTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán.

**COPLADEMUN.-** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán.

**PLAN.-** El Plan Municipal de Desarrollo.

**PLENO.-** Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán.

**COMISIÓN.-** Comisión Permanente del COPLADEMUN

**COMISIONES.-** Son los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

**PRESIDENTE.-** El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**COORDINADOR GENERAL.-** El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.-** Funcionario municipal designado por el Presidente del COPLADEMUN.

**SECRETARIO TÉCNICO.-** El Representante del Gobierno del Estado.

**ASESOR TÉCNICO.-** El Representante del Gobierno Federal.

**SOCIEDAD CIVIL.-** El Representante del Consejo de Participación Social para la Planeación.

**SOCIEDAD CIVIL DE IXTLAHUACÁN.-** El Representante de la Participación Social de Ixtlahuacán.

## **TÍTULO SEGUNDO**

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

### **CAPÍTULO I**

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

**Artículo 3.-** Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las partes convienen en que el **COPLADEMUN** se integre de la siguiente manera:

- I.- Un **Presidente**, que será el Presidente Municipal.
- II.- Un **Coordinador General**, que será el funcionario designado por el H. Ayuntamiento, quien se encargará de coordinar las actividades que el **COPLADEMUN** lleve a cabo.
- III.- Un **Secretario de Actas y Acuerdos**, que será un funcionario municipal.
- IV.- Un **Secretario Técnico**, que será un representante de la Administración Pública Estatal, que se desempeñe como **Secretario de Planeación** y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- V.- Un **Asesor Técnico**, que será un representante de la Administración Pública Federal, que se desempeñe como **Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social** y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- VI.- El **Diputado local** que represente al municipio.
- VII.- Los **Regidores y Síndico** del H. Ayuntamiento.
- VIII.- Representantes de las **delegaciones federales** que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- IX.- Representantes de las **secretarías e institutos del gobierno estatal** que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- X.- Un Representante de la **sociedad civil**, que será designado por el Consejo de Participación Social para la Planeación y aprobado por el cabildo.
- XI.- Los representantes de las **organizaciones de los sectores social y privado** del municipio, que para tal efecto se inviten.
- XII.- Cualquier otro representante de **organización, institución o comisión** que el C. Presidente del COPLADEMUN considere conveniente convocar.

**Artículo 4.-** El **COPLADEMUN** funcionará en pleno y será encabezada por el Presidente Municipal, en su carácter de **Presidente** del mismo.

**Artículo 5.-** El **Presidente** propondrá para la aprobación del Cabildo, al **Coordinador General**, al **Secretario de Actas y Acuerdos** y a los **Coordinadores** de las Comisiones.

### **CAPÍTULO II**

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

**Artículo 6.-** El **COPLADEMUN** tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del **Plan**;
- II. Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el **Plan**;
- III.- Formular y actualizar de manera permanente, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, el **Plan** en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulan los gobiernos federal y estatal;
- IV.- Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado, en la instrumentación, control y evaluación a nivel municipal, del **Plan** y programas municipales;
- V.- Coordinar el control y evaluación del **Plan**, para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;
- VI. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- VII.- Formular y proponer, a través del COPLADE Estatal los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento;
- VIII.- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas convenidas con el Estado y la Federación, e informar periódicamente al COPLADE Estatal de los avances que se observen;
- IX. Elaborar y actualizar en forma permanente el **Inventario de Obra Pública** ejecutada en el municipio;
- X.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del **Plan**;
- XI.- Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;
- XII.- Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;
- XIII.- Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del COPLADE Estatal;
- XIV- Fungir, en coordinación con el COPLADE Estatal, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- XV. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- XVI. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- XVII. Formar comisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados, en caso de ser requeridos;
- XVIII. Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- XIX. Participar en las sesiones de evaluación del **Plan**; y
- XX.- Promover la comunicación con otros comités municipales.

### **CAPÍTULO III**

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

##### **Artículo 7.-** Corresponde al **Presidente**:

- I. Representar formalmente al **COPLADEMUN**;
- II. Presidir las Sesiones;
- III. Moderar los debates;
- IV. Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la **Comisión** al Ayuntamiento;
- V. Delegar en el **Coordinador General** las funciones y atribuciones que considere pertinentes;
- VI. Proponer a las personas que deban integrar las comisiones, en caso de ser necesarias;
- VII. Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran; y
- VIII. Participar con voz y voto en las sesiones.

##### **Artículo 8.-** Corresponde al **Coordinador General**:

- I. Suplir al **Presidente** en caso de ausencia durante las sesiones;
- II. Auxiliar y apoyar al **Presidente** en sus funciones;
- III. Convocar a las Sesiones, a través del **Secretario del COPLADEMUN**;
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI. Coordinar y apoyar el trabajo interno del **COPLADEMUN**;
- VII. Participar con voz y voto en las sesiones;
- VIII. Proponer el orden del día;
- IX. Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- X. Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del **COPLADEMUN**;
- XI. Vigilar el desempeño operativo y administrativo del **COPLADEMUN**;
- XII. Elaborar el **Plan de Trabajo Anual del Comité**, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII. Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes del **COPLADEMUN** para su inclusión en el **Plan** y los programas que de él se deriven;
- XIV. Recibir del **COPLADEMUN** las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el **Plan**;
- XV. Presentar a la **Comisión** el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el **Plan** y en los programas de mediano y corto plazo; e

**XVI.** Informar a la **Comisión** cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidas en el **Plan**.

**Artículo 9.-** Al **Secretario de Actas y Acuerdos** del **COPLADEMUN** le corresponde:

- I. Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga el **Coordinador General**;
- II. Asistir a las sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV. Elaborar las actas correspondientes;
- V. Apoyar el trabajo y llevar el archivo del **COPLADEMUN**;
- VI. Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del **COPLADEMUN**;
- VII. Tener voz;
- VIII. Convocar a las sesiones cuando así lo determine el **Coordinador General**, a los Consejos de Participación Ciudadana, a los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios municipales y ciudadanos involucrados en asuntos de la competencia del **COPLADEMUN**;
- IX. Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- X. Proporcionar a los integrantes del **COPLADEMUN** copia de las actas de las sesiones.

**Artículo 10.-** El cargo de **Secretario Técnico** del **COPLADEMUN**, recaerá en el **Secretario de Planeación del Gobierno Estatal**, al cual le corresponde:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Tener voz;
- III. Asesorar a los integrantes del **COPLADEMUN** en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.
- IV. Contribuir en la gestión de programas estatales o federales; y
- V.- Proporcionar asesoría en la elaboración de la propuesta de inversión del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social y Humano, así como la liberación y comprobación de los recursos.

**Artículo 11.-** El cargo de **Asesor Técnico** del **COPLADEMUN**, recaerá en el **Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social Federal**, al cual le corresponde:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Tener voz;
- III. Asesorar a los integrantes del **COPLADEMUN** en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas federales que dependen de esta Delegación; y
- IV. Fomentar el desarrollo armónico de sus relaciones con el Gobierno Federal.

**Artículo 12.-** A los **Coordinadores de las Comisiones** les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Tener voz y voto;

- III. Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 24 del presente ordenamiento;
- IV. Formar parte de las comisiones en caso de su confirmación; y
- V. Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO

#### **CAPÍTULO IV**

##### DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

**Artículo 13.-** El Pleno estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. Presidente
- II. Coordinador General;
- III. Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. Regidores y Síndico del H. Ayuntamiento;
- V. Secretario Técnico;
- VI. Asesor Técnico;
- VII. Diputado Local;
- VIII. Sociedad Civil;
- IX. Delegaciones federales y secretarías e institutos del gobierno estatal, que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio;
- X. Organizaciones de los sectores social y privado del municipio; y
- XI. Organizaciones, instituciones o comisiones que el C. **Presidente del COPLADEMUN** considere convocar.

#### **CAPÍTULO V**

##### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

**Artículo 14.-** El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del **Plan**, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio;
- II. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.;
- III. Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.

- IV.** Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
- V.** Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que propicien el cuidado, protección y reestablecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- VI.** Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:
1. Federación - Estado.
  2. Estado - Municipio.
  3. Sector Público - Sector Privado.
  4. Sector Público - Sector Social.
- VII.** Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.
- VIII.** Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS SESIONES DEL PLENO**

**Artículo 15.-** Para el despacho de sus asuntos, el Pleno realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el **Presidente** y en caso de ausencia, por el **Coordinador General**.

**Artículo 16.-** El Pleno sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con ocho días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

**Artículo 17.-** Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual el **Secretario de Actas y Acuerdos** del **COPLADEMUN** convocará a los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el Consejo Directivo.

**Artículo 18.-** Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto.

**Artículo 19.-** En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

**Artículo 20.-** Los **Coordinadores de las Comisiones** podrán solicitar a través del **Secretario de Actas y Acuerdos** del **COPLADEMUN** o del **Coordinador General**, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo y previa autorización del **Coordinador General**, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por los integrantes del **COPLADEMUN** hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Artículo 21.-** Los acuerdos del **COPLADEMUN** se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

**Artículo 22.-** Las actas de las sesiones serán firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas y será entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes del **COPLADEMUN**.



## TÍTULO TERCERO

### DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN

#### CAPÍTULO VII

##### DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

###### Artículo 23. Integración de la **Comisión**

- I. El Presidente del COPLADEMUN
- II. El Coordinador General;
- III. El Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. El Secretario Técnico;
- V. El Asesor Técnico; y
- VI. Los coordinadores de las comisiones.

**Artículo 24.-** A juicio del **Presidente** del **COPLADEMUN** se integrarán a la **Comisión** los ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del **COPLADEMUN**. Podrán participar con el carácter de Coordinadores de las Comisiones, los integrantes del Cabildo Municipal.

**Artículo 25.-** Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la **Comisión**, los funcionarios de la administración estatal y federal, así como los titulares de las organizaciones y, el **Presidente**, el **Coordinador General**, el **Diputado Local** y los **Coordinadores** de las comisiones tendrán voz y voto.

**Artículo 26.-** Los cargos de los integrantes de la **Comisión** así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos, excepto el del **Coordinador General** y el de **Secretario de Actas y Acuerdos** del **COPLADEMUN**.

**Artículo 27.-** Con excepción del **Presidente**, el carácter de integrante de la **Comisión** se pierde por:

- I. Renuncia expresa;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

#### CAPÍTULO VIII

##### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo. 28** La **Comisión**, es el instrumento operativo y funcional del **COPLADEMUN**, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal.

**Artículo. 29** La **Comisión**, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del **Pleno**;
- II. Proponer la creación o supresión de **Comisiones**;
- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el **Presidente**;

- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el **Presidente**, el **Coordinador** o los **Coordinadores de las Comisiones**;
- V. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las Comisiones;
- VI. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio;
- VIII. Validar la integración de los programas en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los demás Municipios, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo Regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- X. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 30.** La Comisión sesionará cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes Bases Generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria, emitida por el **Secretario de Actas y Acuerdos**, en los términos de este ordenamiento;
- II. Las sesiones serán presididas por el **Presidente** y en ellas deberán participar el **Coordinador General**, **Secretario Técnico**, el **Secretario de Actas de la Comisión**, el **Asesor Técnico** y los demás miembros integrantes;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el **Secretario de Actas y Acuerdos**;
- IV. Los integrantes de las comisiones podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del **Coordinador** respectivo;
- V. El quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes de la **Comisión**;
- VI. El **Presidente**, **Coordinador General**, **Diputado Local**, y los **Coordinadores** de las Comisiones, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el **Presidente**, el **Coordinador General**, el **Diputado Local**, el **Secretario Técnico**, el **Secretario de Actas de la Comisión**, el **Asesor Técnico** y los integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo remitir un tanto a la **Coordinación General**.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES

#### CAPÍTULO X

##### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

**Artículo 31.-** Las **Comisiones** se integrarán de la siguiente manera

- I. Un **Coordinador**, que será un funcionario del H. Ayuntamiento, el Síndico o Regidor, según lo apruebe el Cabildo a sugerencia del Presidente;
- II. Un **Secretario de Acuerdos**; y
- III. Un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes en cada **Comisión**.

**Artículo 32.-** El encargo de los **Coordinadores de las Comisiones** tendrá la duración temporal, que será el tiempo necesario requerido para lo que fueron creadas, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

#### CAPÍTULO XI

##### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

**Artículo 33.-** El **COPLADEMUN** integrará las comisiones a que se refiere la fracción XVII del artículo 6 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados y según sean requeridos, que la misma les turne a través del **Coordinador General**, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

**Artículo 34.-** Las **comisiones** se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes, pudiendo invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

**Artículo 35.-** Las comisiones serán coordinadas por el **Coordinador General**.

**Artículo 36.-** Se podrán formar tantas **comisiones** como el **COPLADEMUN** estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 37.-** Las **comisiones** serán temporales y tendrán la duración que a criterio del **COPLADEMUN**, les permita cumplir con el objeto de su creación.

#### CAPÍTULO XII

##### DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

**Artículo 38.-** Las **Comisiones** se sujetarán para su funcionamiento, una vez integradas, a lo siguiente:

- I. Sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- II. Se establecerá el lugar, hora y tiempos requeridos para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- III. Las sesiones serán presididas por el **Coordinador** de la Comisión;
- IV. Se establecerá un Programa de Trabajo con su cronograma, para delimitar el tiempo en que se llevarán a cabo los trabajos de la **Comisión** en cuestión, mismo que deberá de quedar por escrito;
- V. En el Cronograma deberán quedar asentadas fechas de evaluación de avances ante el **Coordinador General**; y
- VI. El Cronograma, Programa de Trabajo y la conclusión de los trabajos encomendados, deberán quedar por escrito y rubricados por el **Coordinador**, el **Secretario** y los integrantes de la Comisión respectiva.

## TRANSITORIO

**Artículo 1-** Se expide el presente Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán, (COPLADEMUN), habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en Ixtlahuacán, Colima, el día 13 de Diciembre del año 2006.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

**Artículo 3.-** Este Reglamento abroga el Convenio de Coordinación para Ratificar la Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para el municipio de Ixtlahuacán, publicado el 4 de abril de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

ING. JOSÉ CORTEZ NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. PROFRA. GEMMA BUENO CASTILLO, SÍNDICO. Rúbrica. REGIDORES: PROFR. FELIPE ARTURO TORRES LÓPEZ. Rúbrica. C. BERTHA LETICIA

EUDAVE CERVANTES. Rúbrica. C. MARTÍN GÓMEZ ORTEGA. Rúbrica. EDUC. CLAUDIA ZOILA VIRGEN VERDUZCO. Rúbrica. C.P. HEBERTO CARRILLO VILLA. Rúbrica. LIC. PABLO ARIAS RUELAS. Rúbrica. C. GUSTAVO CÁRDENAS DIEGO. Rúbrica. C. GUILLERMO ALVARADO CORIA. Rúbrica.